# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19281
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# EVENTO SIRE 5418322

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán** | | | | **SOLICITANTE:** Comunidad |
| **CAT** | 09 | **MOVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | 28/06/2023 | **HORA:** | 11:25 | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | **P1:** Avenida Carrera 45 No. 95-80/84<br>**P2:** Avenida Carrera 45 No. 95-86 | **CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | | $X_1$:102251.44 $Y_1$:109700.65<br>$X_2$:102287.17 $Y_2$:109694.14<br>$X_3$:102298.47 $Y_3$:109758.62<br>$X_4$:102263.34 $Y_4$:109765.12 | | |
| **SECTOR CATASTRAL:** | Chico Norte III Sector | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | 10m² | | |
| **UPZ:** | 97-Chicó Lago | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | 4 | | |
| **LOCALIDAD:** | 02-Chapinero | **FAMILIAS** | - **ADULTOS** | 2 | **MENORES** | 2 |
| **CHIP:** | AAA0098TCXR y demás | **PREDIOS EVALUADOS** | | 2 | | |
| **AREA INSPECCIONADA:** | 2400m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | | CR-49023 | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

Una vez consultado el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, se establece que, la dirección tomada en campo como Avenida Carrera 45 No. 95-88 en realidad corresponde al predio de la Avenida Carrera 45 No. 95-86. Por lo tanto, en el presente informe el predio P2 hará referencia al predio de la Avenida Carrera 45 No. 95-86.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Daños por obras y/o edificaciones aledañas

## 6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado se encuentra en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

## 7. LOCALIZACIÓN

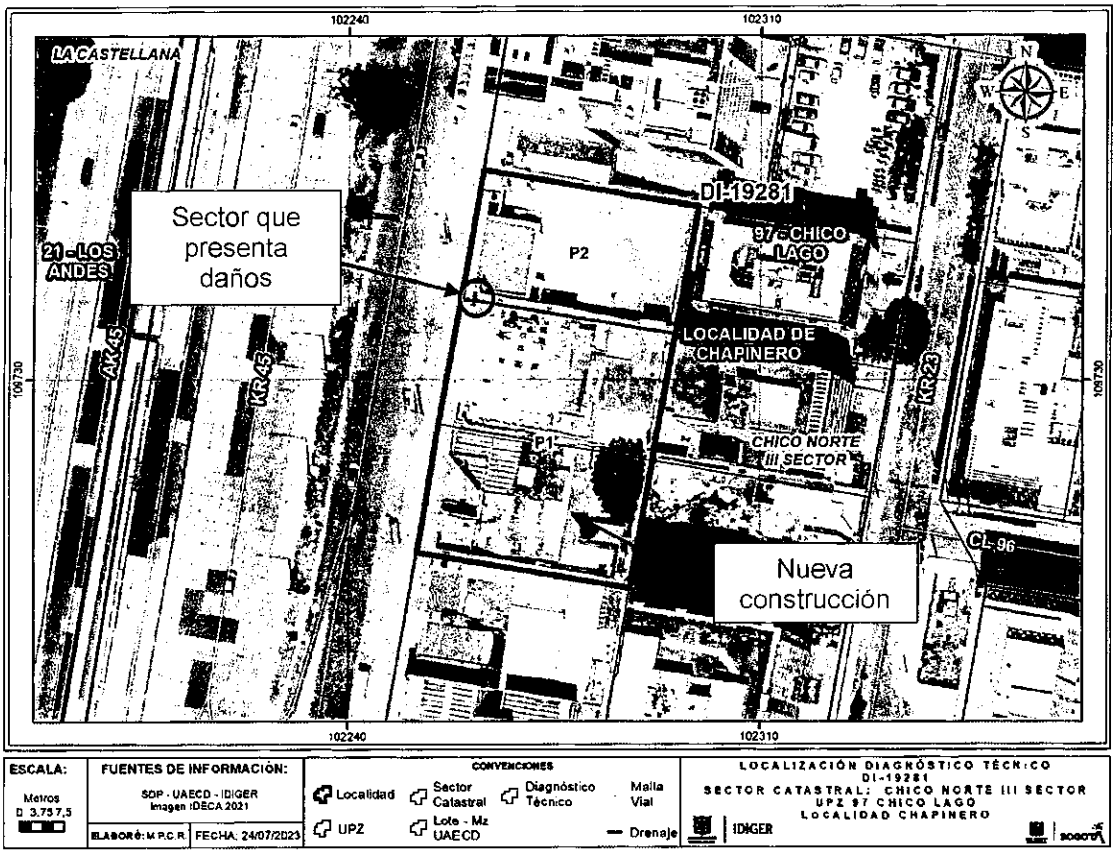



**Imagen 1.** Georreferencia del polígono evaluado en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero.

**Tabla 1.** Dirección y ubicación de los predios evaluados.

| Predio | Dirección | CHIP |
|---|---|---|
| P1 | Avenida Carrera 45 No. 95-80/84 | AAA0098TCXR y AAA0098TCWF |
| P2 | Avenida Carrera 45 No. 95-86 | AAA0278XKEA |

## 8. DESCRIPCIÓN

El día 28 de junio de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al polígono evaluado (ver imagen 1), en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona de terreno relativamente plano, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, y donde se emplazan edificaciones de dos (02) a nueve (09) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado.

En el predio P1 se llevan a cabo actividades de demolición de edificaciones de dos (02) y tres (03) niveles, a cargo de la Clínica Los Nogales S.A.S (ver fotografías 1 y 2). En el predio se realizará la construcción de una nueva edificación de un (01) niveles de uso comercial y servicios especiales. La demolición de las edificaciones inició aproximadamente en el mes de marzo, y se observa el uso de maquinaria pesada como excavadoras de orugas.

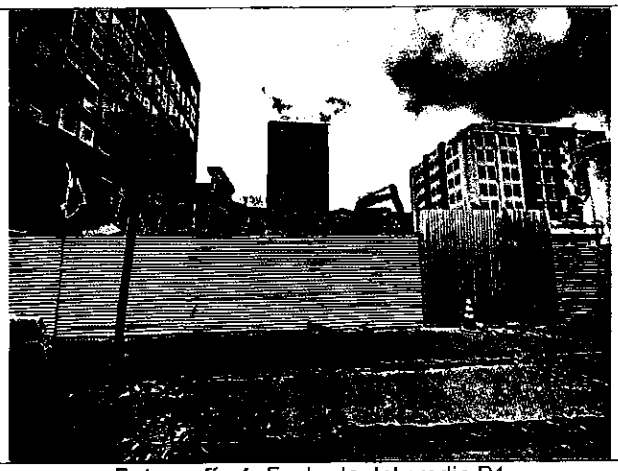
Por su parte, el predio P2 corresponde al Edificio Tokyo Zero, conformado por una torre de siete (07) niveles de uso residencial y comercial, y sótano (ver fotografía 3). La edificación se encuentra construida bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado, sistema de entrepiso en losa maciza con vigas descolgadas en concreto reforzado y muros divisorios en mampostería. Se identifica que, en los perímetros norte y sur, el primer nivel de la edificación sobresale en aproximadamente 4.2m de longitud, donde se localizan locales comerciales y las terrazas de los apartamentos del segundo nivel. En la esquina suroccidental del predio se identifica un ascensor de vehículos, el cual da acceso al sótano de la edificación (ver fotografía 4).

Durante las actividades de demolición en el perímetro norte del predio P1, se ocasionaron daños en elementos no estructurales del perímetro sur del predio P2 (ver fotografía 5). Se identifican grietas de tendencia vertical y horizontal de aproximadamente 5mm de abertura y pérdida de verticalidad en un muro de cerramiento en mampostería de la esquina suroccidental, donde se localiza el ascensor de vehículos del predio P2 (ver fotografías 6 a 8). Se realiza inspección visual de las terrazas del costado suroccidental de los apartamentos del segundo nivel del predio P2, del local Audifarma ubicado en el perímetro sur, y del sótano, identificando que estos se encuentran en buen estado de conservación (ver fotografías 9 y 10).

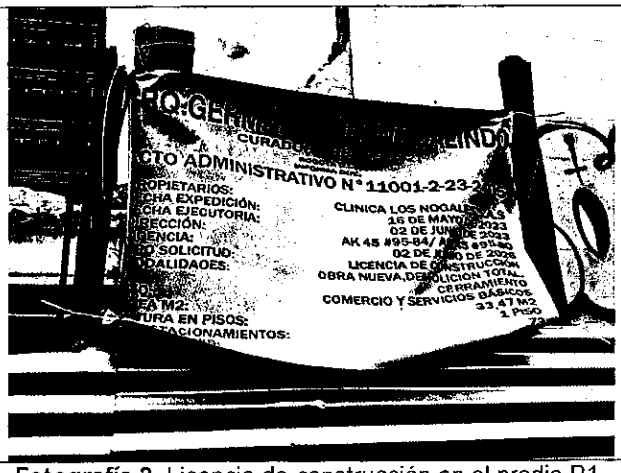
## 9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las grietas identificadas en el muro de cerramiento de la esquina suroccidental del predio P2, en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, estén relacionadas con las actividades de demolición que se adelanta en el predio P1 y/o deficiencias constructivas.

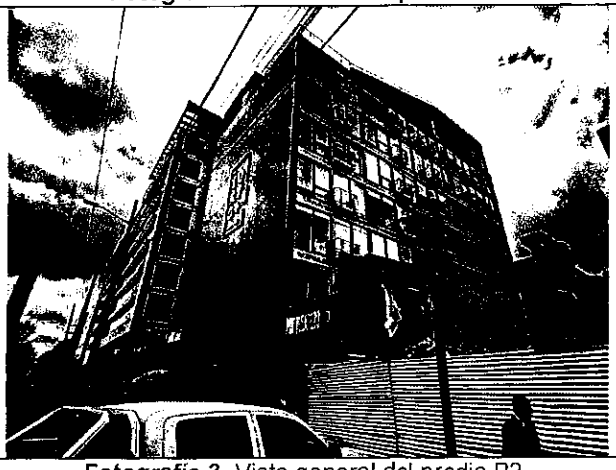
## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



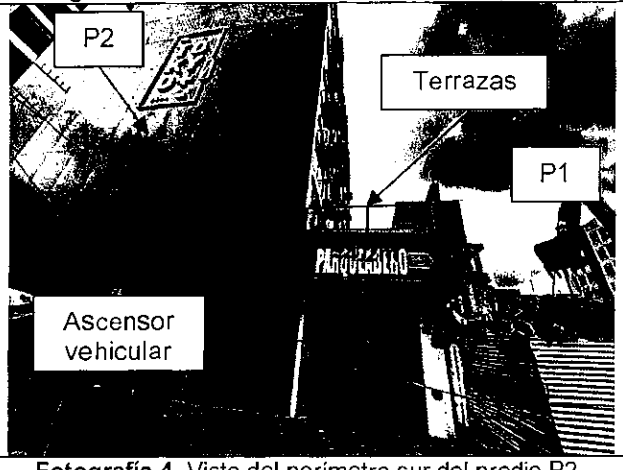
**Fotografía 1.** Fachada del predio P1




**Fotografía 2.** Licencia de construcción en el predio P1



**Fotografía 3.** Vista general del predio P2



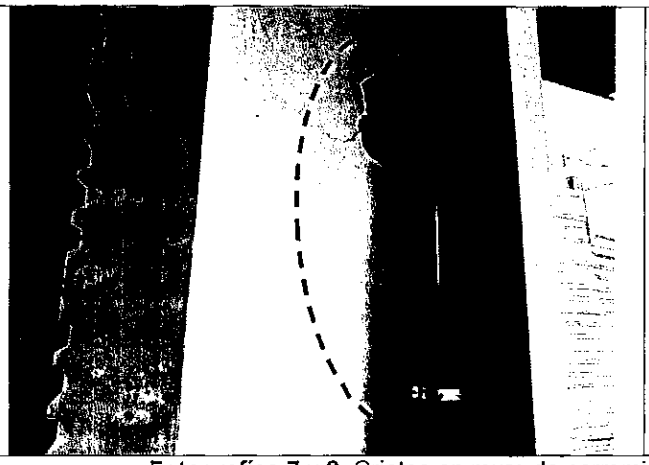

**Fotografía 4.** Vista del perímetro sur del predio P2

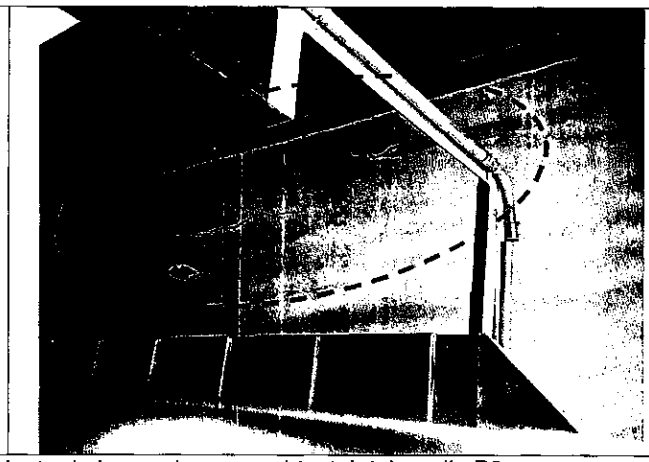


**Fotografía 5.** Demoliciones junto al perímetro sur del predio P2



**Fotografía 6.** Acceso vehicular al sótano del predio P2

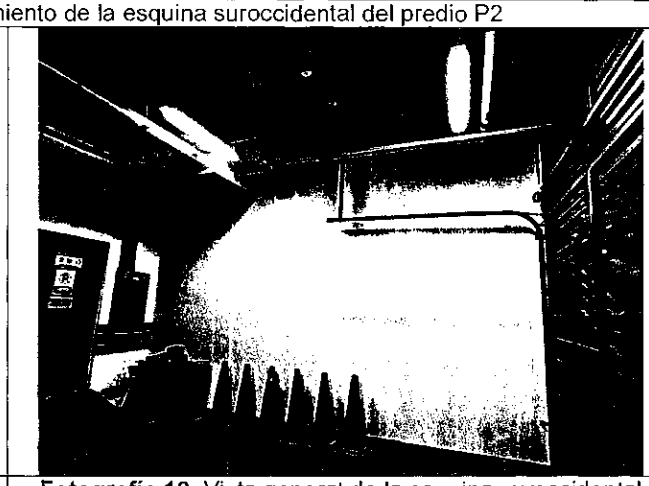




**Fotografías 7 y 8.** Grietas en muro de cerramiento de la esquina suroccidental del predio P2



**Fotografía 9.** Terraza del costado suroccidental del segundo nivel del predio P2



**Fotografía 10.** Vista general de la esquina suroccidental del sótano del predio P2

## 11. DAÑOS

**Tabla 2.** Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO) | TIPO DE CONSTRUCCIÓN | USO | N° DE PISOS | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| P1 | Avenida Carrera 45 No. 95-80/84 | Clínica Los Nogales S.A.S | N/A | N/A | N/A | N/A |
| P2 | Avenida Carrera 45 No. 95-86 | Luz Dary Pinilla | Edificio | Residencial y comercial | 7 | Moderados |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|

## 12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse acciones de reparación de los daños en el costado suroccidental del primer nivel del predio P2, en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, es posible

que se presente un aumento paulatino en la magnitud de las grietas, ocasionando desprendimiento de material hacia el ascensor vehicular.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 1), en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero. La inspección se realiza el día 28 de junio de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica y el riesgo que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones para el polígono evaluado (ver Imagen 1), en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero.

**Tabla 3.** Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5418322

| N° FORMATO | FECHA | NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA | TIPO DE FORMATO |
|---|---|---|---|
| 11676 | 28/06/2023 | Luz Dary Pinilla | Restricción de uso preventiva del ascensor vehicular ubicado en la esquina suroccidental del primer nivel del predio |

## 14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Avenida Carrera 45 No. 95-86 (P2), del Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por las grietas identificadas en el muro de cerramiento de la esquina suroccidental del primer nivel. Sin embargo, la funcionalidad del ascensor vehicular ubicado en la esquina suroccidental del primer nivel se encuentra comprometida ante la posibilidad de caída de material hacia este sector. Se desconoce el comportamiento de la edificación frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas o vibratorias).

## 15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la administración y habitantes del predio de la Avenida Carrera 45 No. 95-86 (P2), del Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, acoger la recomendación de restricción de uso preventiva del ascensor vehicular ubicado en la esquina suroccidental del primer nivel del predio. Lo anterior hasta tanto se adelanten acciones que garanticen la estabilidad estructural del muro de cerramiento de la esquina suroccidental del primer nivel del predio.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a la administración y a los habitantes del predio de la Avenida Carrera 45 No. 95-86 (P2), del Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil y evitar situaciones de riesgo para la comunidad. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio de la Avenida Carrera 45 No. 95-86 (P2) pueden estar asociados a la construcción que se adelanta en el predio de la Avenida Carrera 45 No. 95-80/84 (P1), en el Sector Catastral Chico Norte III Sector de la Localidad de Chapinero, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de la construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la Avenida Carrera 45 No. 95-80/84 (P1), ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Avenida Carrera 45 No. 95-80/84 (P1), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero.

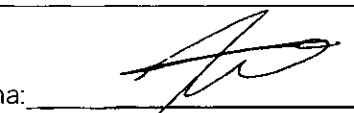
- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Avenida Carrera 45 No. 95-80/84(P1), en el Sector Catastral Chicó Norte III Sector de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

## 16. APROBACIONES

| ***11.1 Elaboró*** |
|---|
| Firma: <br>Juan Sebastián Guzmán Guzmán<br>Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil<br>Contratista (25202-353944 CND) |
| *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica* |
| ***11.2 Revisó*** |
| Firma: <br>. Iván Camilo Ibagos Vargas<br>Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |